

RESOLUCION No. 2016-012 del 18 de enero de 2016

“POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA Nro. 2016-008, en contra de la señora AYDA CONSTANZA HERNANDEZ BASTIDAS identificada con C.C. Nro. 37011993.

El Funcionario Ejecutor de la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño en uso del factor de competencia establecido en la ley 1066 de 2006, Estatuto Tributario, Código Contencioso Administrativo y en especial las siguientes Resoluciones: de la Dirección General del ICBF Nos. 00384 de 2008 – Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, 2934 de 2009- Manual de cobro Administrativo Coactivo y

CONSIDERANDO

Que el día 07 de julio de 2014, se dictó sentencia de filiación extramatrimonial Nro. 2012-053, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Túquerres - Nariño, la cual en su parte resolutive reza de la siguiente manera: “3º *ORDENAR a la parte demandada señora AYDA CONSTANZA HERNANDEZ BASTIDAS identificada con C.C. Nro. 37011993, residente en Ipiales - Nariño, en la Carrera 3 No. 21 - 62, rembolsar al ICBF el costo de la prueba de ADN practicada en el proceso.*” (Cursiva fuera del texto).

Que la sentencia de filiación extramatrimonial quedo debidamente ejecutoriada el día 07 de julio de 2015.

Que la subdirectora de restablecimiento de derechos hace constar que revisada la información reportada por las entidades contratadas por el ICBF para la realización de pruebas de paternidad o maternidad, la entidad cancelo la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.438.750) Mcte**, por la atención de la historia socio familiar Nro. 25803983, actuando como partes del proceso las señoras LILIANA DEL SOCORRO CERON GARZON y AYDA CONSTANZA HERNANDEZ, los menores MIGUEL ANDRES CERON GARZON y LAURA SOFIA CERON, y el señor FREDY ANDRES LOPEZ RAMIREZ.

Que con fechas; 26 de agosto de 2015, 18 de septiembre de 2015 y 14 de octubre de 2015, se realizaron los respectivos cobros persuasivos a la señora AYDA CONSTANZA HERNANDEZ BASTIDAS identificada con C.C. Nro. 37011993, respecto del costo de la prueba genética de ADN.

Que el día 11 de diciembre de 2016, la contadora del ICBF Regional Nariño, certifico que en el balance general del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Regional Nariño, se verifica que la señora AYDA CONSTANZA HERNANDEZ BASTIDAS identificada con C.C. Nro. 37011993, presenta el saldo a corte 31 de octubre de 2015 de **UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.438.750) Mcte**, por la realización de prueba genética de ADN.

Que la Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Nariño remitió a la Oficina de Jurisdicción coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Regional Nariño, el proceso de la señora AYDA CONSTANZA HERNANDEZ BASTIDAS identificada con C.C. Nro. 37011993, por haberse agotado la etapa del cobro persuasivo según lo contenido en el título III Capítulo I etapa del cobro persuasivo, para que este despacho continúe con el cobro coactivo y demás actuaciones.

Que mediante auto de 13 de enero de 2016 este Despacho avoco conocimiento de la documentación remitida por la Coordinadora del Grupo Jurídico, por lo que se debe continuar con el correspondiente proceso de cobro administrativo coactivo.

En virtud de lo anterior el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por vía administrativa de Jurisdicción Coactiva, a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF Regional Nariño y en contra de la *señora AYDA CONSTANZA HERNANDEZ BASTIDAS identificada con C.C. Nro. 37011993*, por concepto de la obligación contenido en la sentencia de filiación extramatrimonial Nro. 2012-053, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Túquerres - Nariño y la certificación de la subdirectora de Restablecimiento de Derechos dentro de la historia socio familiar Nro. 25803983, por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.438.750) Mcte**, más los intereses a que haya lugar de acuerdo a las normas pertinentes, liquidados hasta la fecha de pago efectivo de la obligación en concordancia con la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: NOTIFICAR A la *señora AYDA CONSTANZA HERNANDEZ BASTIDAS identificada con C.C. Nro. 37011993*, en la forma establecida en el Art 23 de la resolución 00384 de 2008 (Art 826 del Estatuto Tributario). Una vez notificada la presente resolución se interrumpe el término de prescripción.

TERCERO: ADVERTIR A la *señora AYDA CONSTANZA HERNANDEZ BASTIDAS identificada con C.C. Nro. 37011993*, que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar la suma adeudada a favor del **ICBF**, en las siguientes cuentas corrientes: Banco de Colombia 07479983277 y Banco Agrario 048010022696 y deberá enviar copia de la consignación a la oficina de Jurisdicción Coactiva ICBF Regional Nariño.

CUARTO: ADVERTIR A la *señora AYDA CONSTANZA HERNANDEZ BASTIDAS identificada con C.C. Nro. 37011993*, que dentro del mismo término- 15 días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, podrá proponer mediante escrito, ante el Funcionario Ejecutor de la Regional Nariño, las excepciones contempladas en el artículo 24 de la resolución 00384 de 2008 del ICBF en concordancia con lo establecido en el artículo 831 del estatuto tributario.

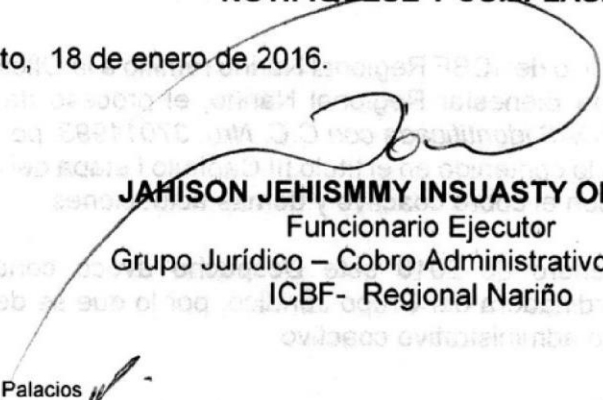
QUINTO: ADVERTIR A la *señora AYDA CONSTANZA HERNANDEZ BASTIDAS identificada con C.C. Nro. 37011993*, que contra la presente resolución no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 28 de la resolución 00384 de 2008 concordante con lo señalado en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

SEXTO: CONDENAR A la *señora AYDA CONSTANZA HERNANDEZ BASTIDAS identificada con C.C. Nro. 37011993*, a cancelar los costes del proceso y/o gastos que se generen dentro del mismo.

SEPTIMO: ADVERTIR A la *señora AYDA CONSTANZA HERNANDEZ BASTIDAS identificada con C.C. Nro. 37011993*, que de conformidad con lo señalado en el artículo 565 del código de procedimiento civil es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en el presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

San Juan de Pasto, 18 de enero de 2016.



JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño

Preparó y digitó: Javier Palacios



52 – 20000
San Juan de Pasto,

2016 ENE 19 A 11:06

000704

Boleta de Citación

Señora:
AYDA CONSTANZA HERNANDEZ BASTIDAS
Carrera 3 No. 21 - 62
Ipiales – Nariño

ASUNTO: Resolución Nro. 2016-012


Para efectos de Notificarse Personalmente de la Resolución Nro. 2016-012 de enero 18 de 2016, "por medio de la cual se libra mandamiento de pago del proceso" proferido dentro del proceso citado en el asunto, sírvase comparecer de inmediato a la fecha de recibo de la presente comunicación, ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO, ubicado en la Calle 23 Carrera 3 Esquina Barrio Mercedario, dentro de nuestro horario de atención:

De lunes a jueves: de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.
El día viernes: de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

En caso de no poder asistir personalmente, podrá hacerlo a través de un tercero de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011 "**Artículo 71, Autorización para recibir la notificación.** Cualquier persona que debe notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación, y por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada."

Favor presentar la cedula de ciudadanía y/o la del representante legal o apoderado y los documentos que acrediten la calidad en virtud de la cual actúa. Se advierte que si no comparece, ni atiende esta citación dentro del término fijado dará lugar a la continuación del proceso.

Atentamente,


JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDONEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño.

Preparó y digitó: Javier Palacios

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Grupo Jurídico

UJ-3



13
72
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 029117 9
Calle 25 C 55 A 55
Bogotá D.C. 01 8000 111 21

ORIGINANTE
Código Postal: 000000
Código de Envío: 000000
Código de Destino: 000000
Código de Clasificación: 000000
Código de Clasificación: 000000
Código de Clasificación: 000000
Código de Clasificación: 000000

Departamento: NARIÑO
Código Postal:
Envío: RN5098569*600

DESTINATARIO
Código Postal:
Código de Envío:
Código de Destino:
Código de Clasificación:

REGIONAL NARIÑO
ADICACION INTERNA

2016 ENE 19 A 11:06

000704

e Pasto,

Boleta de Citación

Departamento: NARIÑO
Código Postal:
Fecha Admisión:
Código de Clasificación:

INSTANZA HERNANDEZ BASTIDAS
No. 21 - 62
ariño

ASUNTO: Resolución Nro. 2016-012

Para efectos de Notificarse Personalmente de la Resolución Nro. 2016-012 de enero 18 de 2016, "por medio de la cual se libra mandamiento de pago del proceso" proferido dentro del proceso citado en el asunto, sírvase comparecer de inmediato a la fecha de recibo de la presente comunicación, ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO, ubicado en la Calle 23 Carrera 3 Esquina Barrio Mercedario, dentro de nuestro horario de atención:

De lunes a jueves: de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.
El día viernes: de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

En caso de no poder asistir personalmente, podrá hacerlo a través de un tercero de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011 "**Artículo 71, Autorización para recibir la notificación.** Cualquier persona que debe notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación, y por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada."

Favor presentar la cedula de ciudadanía y/o la del representante legal o apoderado y los documentos que acrediten la calidad en virtud de la cual actúa. Se advierte que si no comparece, ni atiende esta citación dentro del término fijado dará lugar a la continuación del proceso.

Atentamente,

JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDÓNEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño.

Preparó y digitó: Javier Palacios



52- 20000
San Juan de Pasto,

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Grupo Jurídico
Resolución No. S- 35626
RECIBIDO: 28 ENE. 2016

**Notificación
Correo Certificado**

Señora:
AYDA CONSTANZA HERNANDEZ BASTIDAS
Carrera 3 No. 21 - 62
Ipiales – Nariño

ASUNTO: Notificación por correo certificado respecto del contenido la RESOLUCION No. 2016-012 del 18 de enero de 2016 “por la cual se libró mandamiento de pago (...)”

PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA Nro. 2016-008
Ejecutado: *señora AYDA CONSTANZA HERNANDEZ BASTIDAS identificada con C.C. Nro. 37011993*

Nos permitimos informarle que vencido el término para realizar de la Notificación Personal sin que usted se hiciera presente, procedemos a notificarlo por correo certificado el contenido de la RESOLUCION No. 2016-012 del 18 de enero de 2016 por la cual se libró mandamiento de pago (...), para dicho acontecimiento le remitimos en copia el acto administrativo proferido por la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño.

Una vez enterado y recibida la copia del acto administrativo RESOLUCION No. 2016-012 del 18 de enero de 2016 por la cual se libró mandamiento de pago (...) se surte la presente notificación

Se advierte que el caso omiso al presente dará lugar a la continuación del proceso adelantado en su contra.

Atentamente,

JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño.

Adjunto: Resolución No. 2016-012 del 18 de enero de 2016 (1 folio)
Preparó y digitó: Javier Palacios

45-3
EDIC OK
46

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Grupo Jurídico



472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
C.C. 25.686.450
Tels. Nari. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
Pasto R
Dirección: "CARRERA 3A CON
CALLE 23 L. SQUINA
BARBADO 11. MERCEDARIO"
Ciudad: PASTO

de Pasto,

Departamento: NARIÑO
Código Postal:
Envío: RN515428094CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
AYDA CONSTANZA HERNANDEZ
BASTIDAS
Dirección: "CARRERA 3 NO 21 62"
Ciudad: PASTO

Ciudad: PASTO
Departamento: NARIÑO

Código Postal:
Fecha Admisión:
29/01/2016 19:20:27

INSTANZA HERNANDEZ BASTIDAS
3 No. 21 - 62
- Nariño

**Notificación
Correo Certificado**

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Sede Regional
BIENESTAR FAMILIAR
RADICADO No. S-35626
FECHA: 28 ENE. 2016

ASUNTO: Notificación por correo certificado respecto del contenido la RESOLUCION No. 2016-012 del 18 de enero de 2016 "por la cual se libró mandamiento de pago (...)"

PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA Nro. 2016-008
Ejecutado: *señora AYDA CONSTANZA HERNANDEZ BASTIDAS identificada con C.C. Nro. 37011993*

Nos permitimos informarle que vencido el término para realizar de la Notificación Personal sin que usted se hiciera presente, procedemos a notificarlo por correo certificado el contenido de la RESOLUCION No. 2016-012 del 18 de enero de 2016 por la cual se libró mandamiento de pago (...)", para dicho acontecimiento le remitimos en copia el acto administrativo proferido por la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño.

Una vez enterado y recibida la copia del acto administrativo RESOLUCION No. 2016-012 del 18 de enero de 2016 por la cual se libró mandamiento de pago (...) se surte la presente notificación

Se advierte que el caso omiso al presente dará lugar a la continuación del proceso adelantado en su contra.

Atentamente,

JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño.

Adjunto: Resolución No. 2016-012 del 18 de enero de 2016 (1 folio)
Preparó y digitó: Javier Palacios